



Municipalidad de Cajamarca 61568

ACUERDO DE CONCEJO N° 323-2017-CMPC

Cajamarca, 07 de diciembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de diciembre del año 2017, el Dictamen N° 11-2017-CDA-MPC, de la Comisión de Desarrollo Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del documento del visto, la Comisión de Desarrollo Ambiental, dictaminó proponiendo y recomendando al pleno del Concejo, aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Comisión de Monitoreo de Canales de Riego Cajamarca – COMOCA y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con el objeto de establecer compromisos y mecanismos de coordinación entre COMOCA y la Municipalidad, para el intercambio y sistematización de datos relacionados con los recursos hídricos y bienes asociados en el ámbito de la provincia de Cajamarca. Así como viabilizar la realización de proyectos de inversión pública en los canales de riego inmersos dentro de la Asociación COMOCA. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Comisión de Monitoreo de Canales de Riego Cajamarca – COMOCA y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dentro de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.

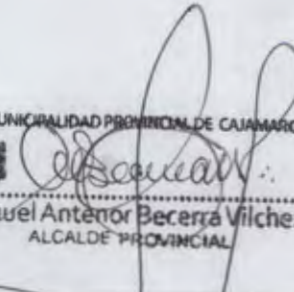
Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir el Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, así como a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental, el contenido del presente Acuerdo de Concejo, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

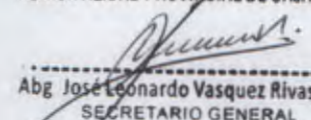
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C. c.
- Alcaldía.
 - Sala de Regidores.
 - Gerencia Municipal.
 - Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - Gerencia de Desarrollo Ambiental.
 - Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental.
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
 - Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
 - Unidad de Informática y Sistemas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA


Manuel Antenor Bererra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA


Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION DE MONITOREO DE CANALES DE RIEGO CAJAMARCA-COMOCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **COMISION DE MONITOREO DE CANALES DE RIEGO CAJAMARCA-COMOCA** con Registro Único de Contribuyentes N° 20495977545 con domicilio legal en Jr. Revilla Pérez 559, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, representado por su Presidente el señor **ALEJANDRO VALDIVIA TAFUR**, identificado con DNI N° 41683110, a quien en adelante se le denominará **COMOCA** y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, identificada con RUC N° 20143623042, debidamente representada por su Alcalde, Mg. Manuel Antenor Becerra Vélchez, identificado con DNI N° 26683410, con domicilio legal en la Alameda de los Incas N° 253- Complejo Qhapac Ñan, distrito y provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

1. **COMOCA:** Es una Asociación Civil sin fines de lucro denominada "COMISION DE MONITOREO DE CANALES DE RIEGO" conformadas por personas de diferentes ocupaciones, naturales y residentes de esta jurisdicción local que corresponde a los caseríos y centros poblados de las cuencas hídricas ubicadas en la región Cajamarca, Distrito la Encañada, Cajamarca y Baños del Inca.

Tiene como Misión vigilar la cantidad y calidad de agua mediante un proceso permanente de actualización. Cuyo objetivo es promover la participación de las comunidades organizadas y usuarios de canales de regadío; en la gestión, monitoreo de calidad y cantidad de agua, su conservación y cuidado ambiental del recurso hídrico.

2. **LA MUNICIPALIDAD:** Es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa dentro los asuntos de su competencia y ejerce sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.



LA MUNICIPALIDAD, tiene como misión promover el desarrollo local y el bienestar social, garantizar la participación en la gestión municipal y la seguridad ciudadana, brindar servicios públicos esenciales, gestionar el crecimiento ordenado de la ciudad y el equipamiento con infraestructura, del territorio urbano y rural de la provincia de Cajamarca, y como objetivo estratégico en la dimensión ambiental aprobado en su Plan Estratégico Institucional "la gestión concertada e integral del medio ambiente y la utilización equilibrada de sus recursos naturales, garantiza la sostenibilidad del bienestar económico, social e institucional de la población".



CLAUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio de cooperación interinstitucional amparado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611-Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26821-Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29338-Ley de Recurso Hídricos.



CLAUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de cooperación interinstitucional es establecer compromisos y mecanismos de coordinación entre **COMOCA** y **LA MUNICIPALIDAD**, para el intercambio y sistematización de datos relacionados con los recursos hídricos y bienes asociados en el ámbito de la provincia de Cajamarca. Así como viabilizar la realización de proyectos de inversión pública en los canales de riego inmersos dentro de la Asociación COMOCA.



CLAUSULA CUARTA.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio de cooperación interinstitucional **NO GENERARÁ GASTOS** a ninguna de las partes, salvo gastos administrativos que serán asumidos por cada un de las partes en función de sus propias actividades y procedimientos.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA Y DURACIÓN

Las partes acuerdan que el presente Convenio estará vigente desde su suscripción por los representantes autorizados de LAS PARTES, hasta por un plazo de 5 años (cinco) años. Pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de una adenda al presente convenio.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Implementar un protocolo de comunicación de datos o interfaz, que acceda a la información sobre recursos hídricos que maneje la Municipalidad a través de sus diferentes gerencias.
- b) Dispondrá la participación de personal de LA MUNICIPALIDAD, del área de medio ambiente para los monitores de cantidad y calidad de agua en los canales de riego que realice mensualmente COMOCA, previas coordinaciones respectivas.
- c) Brindará los especialistas adecuados para capacitaciones a los usuarios que conforman los canales de riego del Chonta y Mashcon, en temas relacionados con el cuidado y a la Gestión de los Recursos Hídricos.



- d) Coordinará con COMOCA, la sistematización, elaboración y ejecución de Proyectos de inversión Pública en los canales de riego de las cuencas del Chonta y Mashcón.
- e) Apoyará en la difusión a través de sus órganos de comunicación los resultados de los monitoreos que realiza mensualmente COMOCA, así como de las diferentes actividades relacionadas con la sensibilización y manejo de los recursos hídricos.
- f) Brindará el reconocimiento a los procedimientos e los monitoreos sobre la cantidad y calidad de agua en las cuencas del Chonta y Mashcón.



6.2 DE COMOCA:

- a) Participar en el proyecto de intercambio de información, brindando el acceso a los datos relacionados con los recursos hídricos en el ámbito de las cuencas del Chonta y Mashcón que se encuentren administrados por la **COMOCA**.
- b) Permitir a los profesionales de **LA MUNICIPALIDAD** conocer el proceso de toma de datos, que realizan en la red de canales de riego de su ámbito de trabajo.
- c) Cumplir con el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial y demás normatividad vigente, para la generación de datos en los monitoreos de calidad y cantidad de agua.
- d) Coordinará y servirá como puente o nexo en la sistematización, elaboración y ejecución de Proyectos de inversión Pública en los canales de riego de las cuencas del Chonta y Mashcón.
- e) Mantendrá informada a **LA MUNICIPALIDAD** sobre las actividades y necesidades de la población en el ámbito de su jurisdicción.
- f) Presentará los resultados de los monitoreos de la calidad y cantidad de agua en los canales de riego a los actores del ámbito, conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**.



CLAUSULA SEPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, las partes estarán representadas por las siguientes personas:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde Provincial y el Gerente General

Por **COMOCA**: El presidente de la COMOCA.



CLAUSULA OCTAVA_ DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCION

8.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

8.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dura el evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

El plazo de la suspensión, al que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra del vencimiento del plazo de suspensión y se procederá a la resolución del presente convenio.

8.3. DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por mandato legal expreso.
3. De manera unilateral, podrán separarse cualquiera de las partes libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.
4. Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos de manera injustificada del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes. Para que la Resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta, indicando la(s) cláusulas del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni menor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido, con copia a la otra Parte del Convenio. Vencido dicho plazo, sin que se produzca la regularización, la Parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
5. Cuando algunas de las partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio, por causas de fuerza mayor y caso fortuito



[Handwritten signature]

debidamente justificado. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLAUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La información proporcionada para la implementación de las actividades que se emprendan es propiedad intelectual de la parte que la proporciona.



Las publicaciones que se realizan en el marco del presente Convenio que se suscriban constituirán propiedad intelectual común e incluirán el logotipo de cada una de las partes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.



El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular, así como a la propiedad común a las partes, deberá adecuarse a las disposiciones legales vigentes y a las estipulaciones del presente Convenio.

Queda entendido que los datos obtenidos a través de consultorías y servicios que sean desarrollados por las instituciones que suscriben el presente Convenio serán propiedad de la parte que sufragó el coste del servicio y/o la consultoría.

9.1.- DEL DOMICILIO



Para el cumplimiento del presente convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductora del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductora del presente instrumento.



Par ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

9.2.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.2.1 En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del presente Convenio que se suscriban, las partes acuerdan intentar resolverlos de forma amistosa mediante negociaciones directas según las reglas de la buena fe y común intención de las partes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles

9.2.2 Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que figuran en el presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas.



9.2.3 En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por el Poder Judicial, en los juzgados del distrito judicial de Cajamarca, renunciando ambas partes al fuero de sus domicilios.



CLAUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación de profesionales, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia dominante.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS ADENDAS



Las Partes, convienen que de ser necesario para concretizar el Objetivo del Convenio; se suscribirán una o más Adendas; dichos documentos serán firmados por el Señor Alcalde Provincial de Cajamarca, sin mayor trámite que la opinión de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica con conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y se realizará a solicitud de cualquiera de las partes.

Las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Cajamarca el día 24 del mes de enero del 201 .



MUNICIPALIDAD

Mg. Manuel Antenor Becerra Vilchez
Alcalde de la Municipalidad Provincial
de Cajamarca

COMOCA



Alejandro Valderrama Tafur
PRESIDENTE
DNI: 41883110

Sr. Emiliano Llanos Calderón
Presidente COMOCA